



**Procuraduría General de la Nación**  
**República de Colombia**

**ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL –OISS-  
IX CONGRESO DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS LABORALES EN IBEROAMERICA  
PREVENIA 2016**

**MANEJO, IMPACTO Y RECOMENDACIONES  
PREVENTIVAS EN EMPRESAS DE ALTO RIESGO**

**26 Y 27 DE ABRIL DE 2016  
CARTAGENA DE INDIAS - COLOMBIA**

---



## **I. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**La Procuraduría General de la Nación** es el máximo órgano del Ministerio Público en el Estado Colombiano instituido desde el año 1830, cumple funciones preventivas, disciplinarias y de intervención. En consecuencia, se encarga de vigilar el cumplimiento de la Constitución y las leyes, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; ejercer el poder disciplinario; interviene en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales; y cuenta con atribuciones de policía judicial.

### **FUNCIONES**

#### **Función Preventiva**

Impulsar políticas públicas o solicitar que se implementen, vigilar el actuar de los servidores públicos, advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, y ejercer vigilancia superior y control de gestión.

#### **Función de Intervención**

En su calidad de sujeto procesal la PGN interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía.

#### **Función Disciplinaria**

La PGN es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario ó Ley 734 de 2002.



## **II. CONVENIO OISS – PGN**

La **Organización Iberoamericana de Seguridad Social -OISS-** y la **Procuraduría General de la Nación**, suscribieron el 14 de abril del 2011 un “Convenio de colaboración para el impulso de la Estrategia Iberoamericana de Seguridad y Salud en el Trabajo”, a través del cual la entidad se comprometió a **acompañar, impulsar y fomentar** la implementación de los trabajos que se adelantan en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consideración a lo anterior, esta entidad viene realizando acciones de seguimiento y control frente a las obligaciones que les compete a los diferentes actores dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, con el fin de que se expidan normas, diseñen, fortalezcan y desarrollen programas y planes que protejan y atiendan a todos los trabajadores en especial aquellos que realizan actividades de alto riesgo.



### **III. MANEJO PREVENTIVO Y DE CONTROL DE GESTIÓN A CARGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**1. EXPEDICIÓN CIRCULAR No. 017 del 29 de junio de 2011.** Políticas Públicas sobre Seguridad Minera, Seguridad Social y Trabajo Decente, con el fin de salvaguardar la vida e integridad física del personal que labora en esta actividad.

**2. EXPEDICIÓN CIRCULAR No. 001 del 20 de enero de 2015.**

- a.** Aplicar la normatividad vigente y línea jurisprudencial de las Altas Cortes.
- b.** Las Administradoras del Régimen de Prima Media deberán:
  - Emitir directrices para que no sigan siendo afectados los trabajadores como consecuencia de la omisión del empleador en el pago de los aportes adicionales para la pensiones de alto riesgo.
  - Efectuar el cobro de los aportes en mora.
- c.** La UGPP debe fortalecer las acciones de cobro coactivo, con el fin de evitar la evasión y elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social.
- d.** El Ministerio de Trabajo, debe:
  - Realizar una eficiente Inspección, Vigilancia y Control, frente a las empresas y entidades que desarrollan actividades de alto riesgo.
  - Fomentar el trabajo digno y decente.
  - Considerar una normatividad que proteja a los trabajadores a quienes se les ve disminuida su calidad y expectativa de vida saludable por la exposición a actividades de alto riesgo.



### **3. REQUERIMIENTOS AL MINISTERIO DE TRABAJO.**

#### **a. REGLAMENTACIÓN**

- Listado de sustancias peligrosas y actividades preventivas para su manipulación.
- Sistemas de Garantía de la Calidad para las IPS que prestan servicios de SST y para las ARL.
- Criterios técnicos en PyP para las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o que están clasificadas como de alto riesgo.
- Vigilancia y control a las campañas y actividades que realizan las ARL en las micro y pequeñas empresas con alta siniestralidad o clasificadas como de alto riesgo.
- Crear la Comisión Especial de Inspectores de Trabajo en Materia de Riesgos Laborales y Sistema Nacional de Inspectores de Trabajo.

#### **b. ACTUALIZACIÓN**

- Reglamentos de Higiene y Seguridad en las labores de minería subterránea y a cielo abierto.
- Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el SGRL.
- Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia.

#### **c. INFORMES**

- Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Asbesto Crisotilo y otras Fibras,
- Sistema de Vigilancia Epidemiológica para Cáncer Ocupacional.
- Plan Nacional de Prevención del Cáncer Ocupacional.



#### **4. REQUERIMIENTOS AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

- Tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo y las formas para disminuir o aumentar los porcentajes de cotización de acuerdo a su siniestralidad, severidad y cumplimiento del SG-SST.
- Actividades preventivas para empresas que procesan, manipulan o trabajan con sustancias tóxicas, cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades laborales.
- Calificación en primera oportunidad.

#### **5. REQUERIMIENTO AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD –INS-, PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD LABORAL.**

- Líneas de investigación en salud laboral.

#### **6. REQUERIMIENTOS A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES**

- Relación de ATEL por exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas, radiaciones ionizantes y altas temperaturas por encima de los valores límites permisibles.



### **III. IMPACTO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- Expedición de la Resolución No. 927 de 2016 “Por la cual se crea en la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial la Comisión Especial de Inspectores de Trabajo en Riesgos Laborales.
- Actualizó el Reglamento de Seguridad en las Labores de Minería Subterránea – Resolución 1886 de 2015.
- Plan Nacional de Prevención del Cáncer Ocupacional 2013-2017.
- Sistema de Vigilancia Epidemiológica para el Cáncer Ocupacional.
- Convenio entre el Ministerio de Trabajo, el Instituto Nacional de Salud y el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud IETS, para definir las Líneas de Investigación prioritaria en salud laboral.
- Estrategia de sensibilización y socialización del Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras Fibras de uso.
- Se actualizó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en lo relacionado con el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad.
- Actualizando las Guías de Atención Integral de neumoconiosis, cáncer de pulmón, entre otras.
- Se conformó la Comisión Especial de Inspectores de Trabajo en Riesgos Laborales.



## **NORMAS EN PROYECTO:**

- Actualización de la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales.
  - Actividades de prevención en la gestión de las sustancias químicas en el trabajo
  - Actividades mínimas preventivas que deben desarrollar las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias tóxicas o cancerígenas o con agentes causantes de enfermedades incluidas en la tabla de enfermedades laborales.
  - Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y para las Administradoras de Riesgos Laborales
  - Criterios técnicos para fortalecer las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo.
  - Procedimiento para calificar en primera oportunidad.
  - Afiliación voluntaria de los trabajadores independientes e informales al Sistema General de Riesgos Laborales.
-





## **IV. RECOMENDACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TODOS LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PENSIONES DE ALTO RIESGO**

### **1. MINISTERIO DE TRABAJO**

- Traslado masivo de los trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgos que se encuentran afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Inspección, vigilancia y control sobre el pago adicional del 10% al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Remitir a Colpensiones y a la UGPP, la relación de empresas que tienen a su cargo trabajadores que desarrollan actividades de alto riesgo.
- Aclarar el rol de las ARL dentro del proceso de identificación de empresas y trabajadores de alto riesgo.
- Velar porque los trabajadores independientes que desarrollan actividades de alto riesgo coticen el monto adicional al Régimen de Prima Media con Prestación definida.
- Investigar a los empleadores que no cotizaron y no cotizan a COLPENSIONES el monto adicional al Sistema General de Pensiones .
- Investigar a los empleadores que no remiten la información solicitada por COLPENSIONES para el reconocimiento de la pensión especial por actividades de AR.



## **2. COLPENSIONES**

- Aplicar la normatividad vigente y línea jurisprudencial de las Altas Cortes en materia de mora del empleador y de pensiones de Alto Riesgo.
- Emitir directrices acordes con la normatividad vigente.
- Garantizar los derechos de aquellos trabajadores que están en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y que cumplen con los requisitos para acceder a la pensión especial de vejez.
- Realizar el cobro coactivo a aquellos empleadores que no pagaron el valor adicional de cotización.

## **3. UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-**

- Fortalecer las acciones de cobro coactivo.

## **4. EMPLEADORES**

- Pagar el monto adicional de cotización y reportar el desarrollo de actividades de alto riesgo.
- Informar a los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo sobre las condiciones, requisitos y beneficios que otorga la Ley en materia pensional.



## **V. RECOMENDACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A LOS ACTORES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

### **1. GOBIERNO NACIONAL**

- Reglamentar los temas pendientes.
- Implementar un Sistema de Información detallado, confiable y actualizado de las EPS, las ARL y las Juntas de Calificación de Invalidez.
- Fortalecer la labor de IVC a cargo de la Comisión Especial de Inspectores de Trabajo en Materia de Riesgos Laborales.
- Supervisar directamente o a través de terceros idóneos, a las empresas que desarrollan actividades de alto riesgo.
- Promover y fortalecer la investigación y el desarrollo de nuevos procesos tecnológicos que permitan remplazar las sustancias peligrosas por sustancias de menor peligrosidad.
- Realizar estudios epidemiológicos a los trabajadores y a la población que se encuentra expuesta a agentes de alto riesgo.
- Supervisar a las ARL.



## **2. LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES**

- Garantizar las prestaciones asistenciales, de salud y económicas.
- Contar con Sistemas de Información confiables que permitan vincular los diagnósticos calificados de origen laboral con las actividades de alto riesgo realizadas por el trabajador y reportadas por el empleador.
- Verificar que las empresas y sus centros de trabajo se encuentren clasificados según la actividad económica que desarrollan.
- Reportar de manera oportuna al Ministerio de Trabajo, las empresas que desarrollan actividades de alto riesgo que incumplen con sus obligaciones.
- Remitir oportunamente los reporte de siniestralidad por exposición a agentes de alto riesgo y a actividades de alto riesgo, con el fin de hacer el respectivo seguimiento por parte de las autoridades competentes.
- Hacer seguimiento a las empresas con trabajadores que han desarrollado patologías laborales por exposición a agentes de alto riesgo o sufrido accidentes de trabajo asociados a oficios de alto riesgo.
- Fortalecer su labor preventiva frente a los nuevos retos del Sistema y evaluar el impacto de las actividades que ofrecen sobre la salud de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo.
- Diseñar programas específicos de asesoramiento para las micro y pequeñas empresas que se encuentra clasificadas en alto riesgo.



### **3. EMPLEADOR**

- Promover la formalización laboral y el trabajo digno y decente.
- Informar debidamente a todos los trabajadores, sobre los riesgos causantes de enfermedades laborales por exposición a agentes de alto riesgo.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Sustituir en los procesos productivos las sustancias nocivas para los trabajadores e introducir todas aquellas modificaciones tecnológicas que impidan la exposición a las mismas.
- Vigilar permanentemente el medio ambiente de trabajo por medio de técnicas de monitoreo ambiental y generar de inmediato acciones de control o eliminación.
- Proteger la salud de los trabajadores que según su historia ocupacional, han estado expuestos a sustancias peligrosas, o que tienen hábitos, condiciones personales, familiares o biológicas que los identifican como de alto riesgo.



## **4. TRABAJADOR**

- Verificar las condiciones de trabajo con el fin de establecer si se está expuesto a actividades de alto riesgo.
  - Verificar periódicamente si su empleador está realizando los pagos al Sistema de Seguridad Social, especialmente el pago adicional al Sistema General de Pensiones para aquellos trabajadores que realicen actividades de alto riesgo.
  - Acatar las órdenes y directrices que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se emitan.
  - Cumplir con las recomendaciones médicas dadas por sus médicos tratantes de la EPS o la ARL.
-



## **5. JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y ENTIDADES ENCARGADAS DE CALIFICAR EN PRIMERA OPORTUNIDAD**

Realizar en tiempo y forma oportuna la calificación del origen, pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración que requieren los trabajadores para el reconocimiento de sus derechos.

## **6. SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

- Fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control frente a las Administradoras de Riesgos Laborales, con el fin de verificar la adecuada prestación de los servicios de salud en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral.
  - Vigilar a las Instituciones de Salud que le prestan servicios de salud a las Administradoras de Riesgos Laborales.
-



**Procuraduría General de la Nación**  
**República de Colombia**

**GRACIAS**

**PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS  
DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

Carrera 5 No 15-80 Teléfono 5878750

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

[asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co](mailto:asuntosdeltrabajo@procuraduria.gov.co)

Bogotá, D. C.

---